



---

INFORME TECNICO (R.PESQ.) N° 119/2012

---

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LAS UNIDADES DE  
PESQUERÍA DE JUREL XV-II, III-IV, V-IX Y XIV-X REGIONES,  
2012-2013**

---

JUNIO 2012



## INDICE

<b>1</b>	<b>OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>ANTECEDENTES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
<b>2.1</b>	<b>LEGALES</b> .....	<b>3</b>
2.1.1	Régimen de Plena explotación .....	3
2.1.2	Cierre de acceso a la pesquería.....	4
<b>2.2</b>	<b>UNIDADES DE PESQUERIA</b> .....	<b>5</b>
2.2.1	Usuarios .....	5
2.2.1.1	Usuarios Industriales .....	5
2.2.1.2	Usuarios Artesanales .....	6
2.2.2	Fauna acompañante en la pesquería de jurel.....	7
2.2.2.1	Unidad de Pesquería XV - II Región .....	7
2.2.2.2	Unidad de Pesquería III - IV Región .....	8
2.2.2.3	Unidad de Pesquería V - IX Región .....	8
2.2.2.4	Unidad de Pesquería XIV-X Región .....	9
<b>2.3</b>	<b>DESEMBARQUE HISTÓRICO</b> .....	<b>10</b>
<b>2.4</b>	<b>CUOTA DE CAPTURA</b> .....	<b>12</b>
<b>3</b>	<b>DIAGNÓSTICO DEL RECURSO</b> .....	<b>12</b>
<b>4</b>	<b>CONCLUSIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>5</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b> .....	<b>14</b>

## 1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes técnicos que fundamentan la suspensión temporal de la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca y la suspensión de las inscripciones en los registros artesanales por el plazo de un año, para las unidades de pesquería del recurso jurel XV-II, III-IV, V-IX y XIV-X Regiones.

## 2 ANTECEDENTES GENERALES

### 2.1 LEGALES

#### 2.1.1 Régimen de Plena explotación

La Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 2, N° 21, define al **estado de plena explotación** como "aquella situación en que la pesquería llega a un nivel de explotación tal que, con la captura de las unidades extractivas autorizadas, ya no existe superávit en los excedentes productivos de la especie hidrobiológica".

En este contexto, si una pesquería es declarada en estado de plena explotación, es posible asimilarla al **Régimen de Plena Explotación**, según lo especifican los artículos del párrafo 2°, Título III de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En el año 1991, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° transitorios de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las Unidades de Pesquería Norte y Centro-sur del recurso jurel (*Trachurus murphy*), fueron declaradas en Estado y Régimen de Plena Explotación. Estas medidas fueron prorrogadas por medio del Decreto Supremo (MINECON) N° 354 de 1993. Posteriormente, mediante Decreto Supremo (MINECON) N° 608 de 1997 y N° 545 de 1998, se declaró en estado y régimen de plena explotación al recurso jurel en las Regiones III a IV y XIV-X, respectivamente.



### 2.1.2 Cierre de acceso a la pesquería

El Artículo 24 de la LGPA, establece que a iniciativa y previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y con el acuerdo de los dos tercios de los miembros en ejercicio de los Consejos Nacional y Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspenderse por el lapso de un año, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca.

El Artículo 33 del cuerpo legal citado, establece que cuando se declare una unidad de pesquería en plena explotación y se encuentre transitoriamente cerrado su acceso, se deberá cerrar, por igual periodo, el Registro Pesquero Artesanal en las regiones y especies correspondientes.

Mediante el D.Ex. 693 del 27 de julio de 2011, se suspendió por el lapso de un año, a contar del 1º de agosto del 2011, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca industrial de jurel entre las Regiones XV a X. Subsecuentemente, mediante Res. Ex. (SUBPESCA) Nº 2041 del 27 de julio de 2011, se suspendió por el mismo lapso, las inscripciones en los registros artesanales para la pesquería antes citada.



## 2.2 UNIDADES DE PESQUERIA

El concepto de **Unidad de Pesquería**, establecido en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se circunscribe al conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada en un área geográfica específica.

Para efectos de administración y sobre la base de las características de explotación de este recurso, para el jurel se distinguen las siguientes unidades de pesquería:

- Unidad de pesquería XV-II Regiones
- Unidad de pesquería III a IV Regiones
- Unidad de pesquería V a IX Regiones
- Unidad de pesquería XIV-X Regiones

### 2.2.1 Usuarios

#### 2.2.1.1 Usuarios Industriales

La Resolución N° 3.095 de 2011, estableció las nóminas de armadores y embarcaciones autorizadas para realizar actividades pesqueras extractivas en las distintas unidades de pesquería del jurel entre la XV y X Regiones para el 2011-2012.

A nivel nacional, se encuentran autorizadas 290 naves industriales para operar sobre el recurso jurel considerando las naves en construcción y los certificados, que en su conjunto dan cuenta de una bodega acumulada de 175.871 m<sup>3</sup>. La tabla I detalla el número de naves y metros cúbicos autorizados para cada unidad de pesquería. Cabe señalar, que existen naves industriales con autorizaciones en más de una unidad de pesquería, las cuales son consideradas dentro del "Total" de la Tabla I.

Al 15 de mayo del 2012, se encuentran inscritas para operar entre la XV y X Regiones, un total de 99 naves, correspondiente a una bodega acumulada de 72.936 m<sup>3</sup>, concentrándose la mayor parte en la Unidad de Pesquería de la V-IX Región.

**Tabla I.** Naves autorizadas e inscritas para capturar jurel y bodega acumulada asociada.

Unidad de Pesquería	Autorizadas			Inscritas		
	Número de armadores	Número naves	Bodega acumulada (m <sup>3</sup> )	Número de armadores	Número naves	Bodega acumulada (m <sup>3</sup> )
XV, I y II Reg.	4	111	44.737	2	63	26.661
III - IV Reg.	13	100	62.617	3	10	22.689
V - IX Reg.	23	169	130.204	10	35	44.827
XIV-X Reg.	22	188	137.180	7	13	17.264
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>290</b>	<b>175.871</b>	<b>11</b>	<b>99</b>	<b>72.936</b>

#### 2.2.1.2 Usuarios Artesanales

Según la información del Registro Pesquero Artesanal actualizado al 15 de mayo del 2012, se encuentran inscritas en el jurel un total de 1.347 embarcaciones artesanales, de las cuales el 52% son botes a motor, 43% lanchas y el 5% restante, botes a remo o vela (Tabla II).

**Tabla II.** Naves artesanales inscritas en la pesquería de jurel, por región y tipo.

REGION	JUREL				Total general
	N° BOTE MOTOR	N° BOTE REMO	LANCHAS		
			N°	Bodega (m <sup>3</sup> )	
XV	24	7	11	317	<b>42</b>
I	2	1	7	222	<b>10</b>
II	50	6	28	507	<b>84</b>
III	35	1	36	1.523	<b>72</b>
IV	170	13	36	1.185	<b>219</b>
V	152	11	34	1.129	<b>197</b>
VI	2	0	0	-	<b>2</b>
VII	11	0	13	474	<b>24</b>
VIII	97	19	171	9.907	<b>287</b>
IX	4	10	16	345	<b>30</b>
XIV	31	3	28	994	<b>62</b>
X	154	1	205	2.978	<b>360</b>
<b>Total general</b>	<b>708</b>	<b>65</b>	<b>574</b>	<b>19.264</b>	<b>1.347</b>



Respecto a los datos presentados en el informe de cierre de jurel del año 2011, el presente documento incorpora los 3 procesos de caducidad efectuados durante el 2011 por el Servicio Nacional de Pesca, en los cuales fueron eliminados del registro cerca de 4.000 embarcaciones artesanales, dentro de las cuales, fueron eliminadas también un gran número de embarcaciones inscritas para participar en la pesquería de jurel.

## 2.2.2 Fauna acompañante en la pesquería de jurel

Se debe señalar que en la pesca dirigida a esta especie, las características del arte de pesca de cerco y las asociaciones ecológicas de este recurso determinan que se capturen otras especies como fauna acompañante. A continuación se individualizan las especies que constituyen fauna acompañante en las unidades de pesquería del recurso jurel tanto artesanal como industrial con arte de cerco:

### 2.2.2.1 Unidad de Pesquería XV - II Región

<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>
Anchoveta	<i>Engraulis ringens</i>
Anchoveta blanca	<i>Anchoa nasus</i>
Agujilla	<i>Scomberesox saurus</i>
Bacaladillo o Mote	<i>Normanichthys crockeri</i>
Barrilete	<i>Katsuwonus pelamis</i>
Bonito	<i>Sarda chilensis</i>
Caballa	<i>Scomber japonicus</i>
Calamar	<i>Loligo gahi</i>
Dorado	<i>Coryphaena hippurus</i>
Jibia	<i>Dosidicus gigas</i>
Jurel fino	<i>Decapterus spp</i>
Langostino colorado enano	<i>Pleuroncodes sp.</i>
Machuelo	<i>Ethmidium maculatum</i>
Palometa	<i>Parona signata</i>
Pampanito	<i>Stromateus stellatus</i>
Pejerrey de mar	<i>Odontesthes regia</i>



Vinciguerría  
Sardina española  
Sardina común  
Sardina redonda

*Vinciguerría sp.*  
*Sardinops sagax*  
*Strangomera bentincki*  
*Etrumeus teres*

### 2.2.2.2 Unidad de Pesquería III - IV Región

#### **NOMBRE COMÚN**

#### **NOMBRE CIENTÍFICO**

Agujilla  
Anchoqueta  
Bacaladillo o Mote  
Barrilete  
Bonito  
Caballa  
Calamar  
Dorado  
Jibia  
Jurel fino  
Machuelo  
Palometa  
Vinciguerría  
Roncacho  
Sardina española  
Sardina común  
Sardina redonda

*Scomberesox saurus*  
*Engraulis ringens*  
*Normanichthys crockeri*  
*Katsuwonus pelamis*  
*Sarda chilensis*  
*Scomber japonicus*  
*Loligo gahi*  
*Coryphaena hippurus*  
*Dosidicus gigas*  
*Decapterus spp*  
*Ethmidium maculatus*  
*Parona signata*  
*Vinciguerría sp.*  
*Sciaena spp.*  
*Sardinops sagax*  
*Strangomera bentincki*  
*Etrumeus teres*

### 2.2.2.3 Unidad de Pesquería V - IX Región

#### **NOMBRE COMÚN**

#### **NOMBRE CIENTÍFICO**

Caballa  
Merluza de cola  
Sardina común

*Scomber japonicus*  
*Macruronus magellanicus*  
*Strangomera bentincki*



Anchoveta	<i>Engraulis ringens</i>
Agujilla	<i>Scomberesox saurus</i>
Bacaladillo o Mote	<i>Normanichthys crockeri</i>
Bonito	<i>Sarda chilensis</i>
Cojinoba del sur	<i>Seriolella caerulea</i>
Cojinoba del norte	<i>Seriolella violacea</i>
Dorado	<i>Coryphaena hippurus</i>
Jibia	<i>Dosidicus gigas</i>
Machuelo o Tritre	<i>Ethmidium maculatus</i>
Merluza común	<i>Merluccius gayi</i>
Pampanito	<i>Stromateus stellatus</i>
Palometa	<i>Parona signata</i>
Roncacho	<i>Sciaena spp.</i>
Sardina española	<i>Sardinops sagax</i>

#### 2.2.2.4 Unidad de Pesquería XIV-X Región

##### **NOMBRE COMÚN**

##### **NOMBRE CIENTÍFICO**

Anchoveta	<i>Engraulis ringens</i>
Agujilla	<i>Scomberesox saurus</i>
Cojinoba del sur	<i>Seriolella caerulea</i>
Jibia	<i>Dosidicus gigas</i>
Machuelo	<i>Ethmidium maculatus</i>
Merluza de cola	<i>Macruronus magellanicus</i>
Merluza del sur*	<i>Merluccius australis</i>
Pampanito*	<i>Stromateus stellatus</i>
Sardina común	<i>Strangomera bentincki</i>

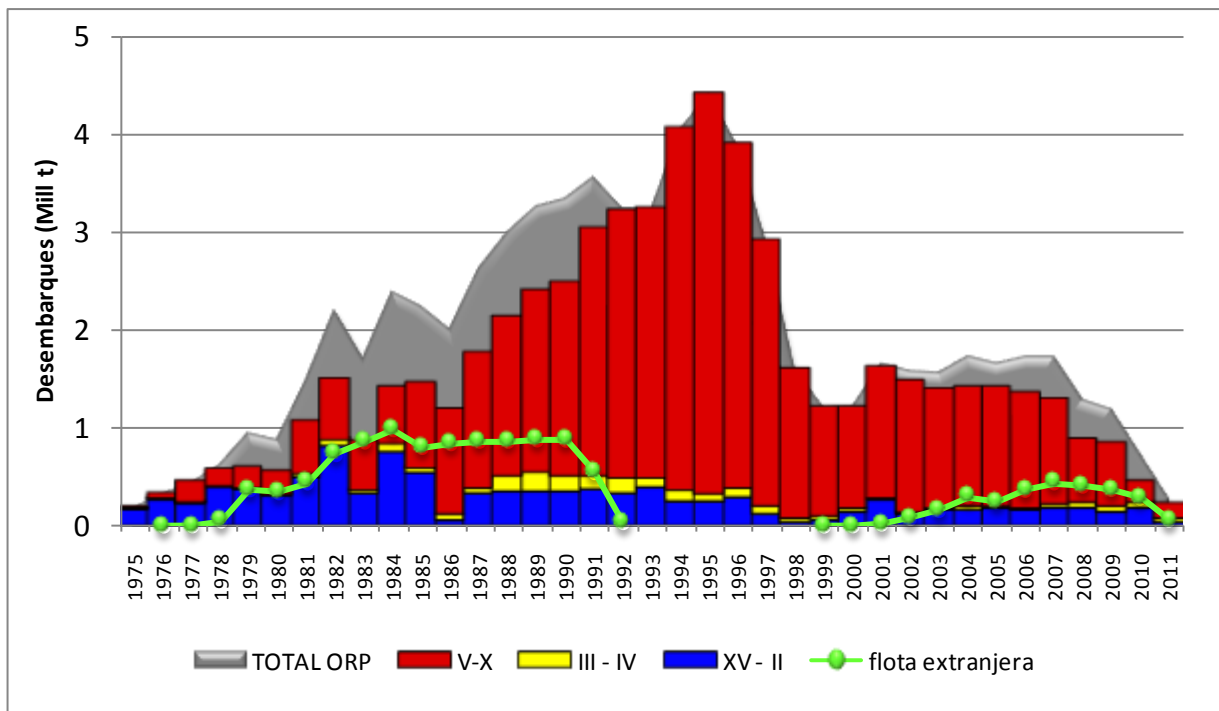
\*Aguas Interiores



## 2.3 DESEMBARQUE HISTÓRICO

La pesquería nacional de jurel en sus comienzos se desarrolló en la zona norte con importantes niveles de desembarque a comienzos de la década de los ochenta; posteriormente, desde la mitad de la década de los 80 la zona centro-sur se constituyó en la principal área de operación de la flota. Entre 1979 y 1992 una flota internacional conformada por naves arrastreras fábrica de la Ex Unión Soviética, operó en la alta mar frente a las costas de Chile, con capturas de importancia entre los años 1983 y 1990 que promediaron las 800 mil toneladas anuales (**Figura 1**).

El desembarque nacional en la zona centro-sur, luego de alcanzar un volumen máximo de 4,5 millones de toneladas en 1995, comenzó a disminuir progresivamente debido a la aplicación de medidas de administración por parte de la Autoridad Pesquera, producto de la condición de sobrepesca del recurso. La estabilización del nivel de los desembarques que se observa entre el 2001-2007, se explica por los niveles de las cuotas fijadas, las cuales han estado en torno al millón y medio de toneladas anuales, los últimos años las cuotas de pesca no han sido totalmente consumidas, evidenciando una paulatina disminución de la abundancia del recurso.



**Figura 1.** Desembarques de jurel entre 1975 y 2011, Regiones XV-II, III-IV, V-X, flota extranjera (frente a las costas de Chile fuera de nuestra ZEE) y global.

Fuente: Sernapesca-SPRFMO

La operación de barcos pesqueros extranjeros en la alta mar frente a la zona central de Chile fue detectada nuevamente desde el año 2001, siendo en esta ocasión barcos con pabellón de Belice, China, Vanuatu, de la Comunidad Europea (Holanda, Alemania, Polonia), de Islas Faroe y Rusia, los que han participado de las capturas de jurel frente a nuestras costas por fuera de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE). Al igual que para la flota nacional, las capturas de la flota internacional han disminuido en los últimos años producto de la escases de recurso en el área.

## 2.4 CUOTA DE CAPTURA

Para el año 2012 y de acuerdo al Decreto Exento N° 1.251 del 2011, se fijó una Cuota Global Anual de Captura para las Unidades de Pesquería comprendidas entre la XV y X Regiones, de 252.000 toneladas, que consideró: a) una fracción para la pesca artesanal de 12.285 toneladas; b) una fracción reservada para investigación de 6.300 toneladas; c) una fracción de la cuota global anual de jurel para ser extraída como fauna acompañante de otros recursos de 1.250 toneladas para el sector artesanal e industrial y d) 232.165 toneladas se destinó al sector industrial donde se fraccionó por unidad de pesquería y dentro de cada una de éstas, se fijó un fraccionamiento temporal, de acuerdo a las características regionales de la actividad pesquera (Ver detalle en anexo).

## 3 DIAGNÓSTICO DEL RECURSO

La condición del stock de jurel a nivel nacional fue establecida en el informe técnico R. Pesq. N° 129 de diciembre de 2011 "*Cuota Global anual de Captura de jurel entre la XV y X Regiones, año 2012*", de esta Subsecretaría de Pesca.

Este informe, que incluye la opinión técnica del Comité Científico de Jurel y las recomendaciones del Grupo Científico de la ORP, concluyó que el stock de este recurso se encuentra en un estado de sobreexplotación, y fuera de límites biológicos seguros o precautorios.

En opinión de la Subsecretaría de Pesca, el objetivo de manejo de evitar que la biomasa desovante del jurel decrezca, no se ha cumplido de manera sistemática. La condición del stock de jurel ha empeorado, alcanzando la biomasa desovante niveles muy inferiores al límite crítico y por tanto se encuentra en una condición de recurso fuertemente sobreexplotado o agotado.

El Grupo de Ciencias de la ORP señaló que, si se quiere evitar nuevas disminuciones de la biomasa y tener una posibilidad de reconstruir el stock, se requerirá de una inmediata reducción de las capturas. De esta manera, bajo el supuesto de reclutamientos igual al

promedio de los últimos cinco años (2006 - 2010), las capturas del stock no deberían exceder las 520.000 t. para mantener la biomasa reproductora por lo menos en los niveles actuales, mientras que con capturas bajo las 390.000 t, se proyecta una alta probabilidad de recuperación del stock desovante en la mayoría de los modelos.

## 4 CONCLUSIÓN

1. La flota industrial autorizada para operar sobre jurel en las unidades de pesquería comprendidas entre la XV y X Regiones es de 290 naves, que corresponde a un total de 175.871 m<sup>3</sup> de bodega acumulada.
2. En el caso del sector artesanal, el total de embarcaciones inscritas corresponde a 1.347 de las cuales el 52% son botes a motor, 43% lanchas y el 5% restante, botes a remo o vela.
3. A la fecha, la flota inscrita para capturar jurel es de 99 naves industriales, correspondiente a una bodega acumulada de 73 mil metros cúbicos. Este valor corresponde a un 42% de la capacidad de pesca autorizada.
4. La flota operativa sobre el recurso jurel al 31 de mayo del 2012, ha consumido el 92% de la cuota asignada para el presente año, lo que pone de manifiesto que si todas las naves estuviesen operativas, la cuota anual de pesca ya habría sido consumida con antelación.
5. En síntesis, en atención a que la capacidad extractiva de la flota autorizada a nivel nacional supera los límites de captura establecidos para el año 2012 y por ende los excedentes explotables, se concluye que el recurso se mantiene en un estado de Plena Explotación.

## 5 RECOMENDACIÓN

Consecuentemente y con el fin de evitar un aumento del esfuerzo de pesca por la vía del ingreso de nuevas naves industriales y artesanales a esta pesquería, se recomienda mantener restringido el acceso en todas las unidades de pesquería del recurso jurel, suspendiendo por el lapso de un año, la recepción de solicitudes y otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para operar en las unidades de pesquería, de las regiones XV-II, III-IV, V-IX y XIV-X.

Consecuentemente y de acuerdo a lo establecido en la Ley se recomienda, suspender por el periodo de un año, la inscripción en el registro artesanal en la sección jurel correspondiente a las regiones XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X.

Asimismo, se recomienda suspender la recepción y otorgamiento de autorizaciones de pesca a nuevas naves industriales y la inscripción de embarcaciones artesanales para extraer las especies que constituyan fauna acompañante del recurso jurel entre las unidades de pesquería comprendidas entre la XV y X Regiones, las cuales se encuentran identificadas en el presente informe.

## ANEXO

### Fraccionamiento de la cuota global anual de jurel 2012

<b>JUREL XV A X REGIONES 2012</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>252.000</b>
Reserva de investigación autorizada (2,5%)		6.300
Cuota remanente		245.700
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		<b>12.285</b>
	Fauna acompañante	300
	Cuota objetivo XV-II Regiones	1.750
	Cuota objetivo III-X Regiones	10.235
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	<b>875</b>
	Enero-Septiembre	831
	Octubre-Diciembre	44
	Cuota objetivo artesanal II Región	<b>875</b>
	Enero-Septiembre	831
	Octubre-Diciembre	44
	Cuota objetivo artesanal III Región	<b>1.141</b>
	Enero-Octubre	1.084
	Noviembre-Diciembre	57
	Cuota objetivo artesanal IV Región	<b>2.662</b>
	Enero-Octubre	2.529
	Noviembre-Diciembre	133
	Cuota objetivo artesanal V Región	<b>1.253</b>
	Enero-Septiembre	1.190
	Octubre-Diciembre	63
	Cuota objetivo artesanal VI Región	<b>5</b>
	Enero-Septiembre	4
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal VII Región	<b>41</b>
	Enero-Septiembre	39
	Octubre-Diciembre	2

Cuota objetivo artesanal VIII Región		<b>2.671</b>
	Enero-Septiembre	2.537
	Octubre-Diciembre	134
Cuota objetivo artesanal IX Región		<b>60</b>
	Enero-Septiembre	57
	Octubre-Diciembre	3
Cuota objetivo artesanal XIV Región		<b>312</b>
	Enero-Septiembre	296
	Octubre-Diciembre	16
Cuota objetivo artesanal X Región		<b>2.090</b>
	Enero-Septiembre	1.985
	Octubre-Diciembre	105
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		<b>233.415</b>
<b>a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones</b>		<b>35.012</b>
	Enero-Septiembre	33.262
	Octubre-Diciembre	1.750
<b>b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones</b>		<b>198.403</b>
	Fauna acompañante	950
Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones		197.453
Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones		<b>7.774</b>
	Enero-Septiembre	7.385
	Octubre-Diciembre	389
Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones		<b>166.357</b>
	Enero-Septiembre	158.039
	Octubre-Diciembre	8.318
Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones		<b>23.322</b>
	Enero-Septiembre	22.156
	Octubre-Diciembre	1.166